

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

6301 Resolución de 25 de abril de 2014 del Secretario General de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo y la Universidad de Murcia para fomentar la reflexión, la crítica y las habilidades de comunicación a través del debate.

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo y la Universidad de Murcia para fomentar la reflexión, la crítica y las habilidades de comunicación a través del debate", suscrito el 1 de abril de 2014 por el Consejero de Educación, Universidades y Empleo y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art.14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo y la Universidad de Murcia para fomentar la reflexión, la crítica y las habilidades de comunicación a través del debate", suscrito el 1 de abril de 2014, que se inserta como Anexo.

Murcia, 25 de abril de 2014.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Anexo

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo y la Universidad de Murcia para fomentar la reflexión, la crítica y las habilidades de comunicación a través del debate

Murcia, 1 de abril de 2014

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Pedro Antonio Sánchez López, Consejero de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto n.º 16/2013, de 23 de julio, actuando en representación de la misma en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004,

de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 7 de marzo de 2014.

Y de otra parte, D. José Antonio Cobacho Gómez, Excmo. y Magnífico Sr. Rector de la Universidad de Murcia, actuando en ejercicio de su cargo que desempeña en la actualidad en virtud de nombramiento por Decreto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia núm. 68/2010, de 9 de abril (BORM de 15 de abril de 2010), conforme al artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto n.º 85/2004, de 27 de agosto.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen:

Primero. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Segundo. Que, de acuerdo con el Decreto del Presidente 17/2013, de 25 de julio, por el que se establece el Orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias, la Consejería de Educación, Formación y Empleo, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

Tercero. Que la Universidad de Murcia, a través del Club de debate, está interesada en colaborar activamente con la formación integral de los estudiantes de Bachillerato, mediante el ejercicio de la reflexión y la crítica sobre su sociedad a través de la técnica del debate.

Esta colaboración tiene como objetivo fundamental desarrollar las habilidades de comunicación de los estudiantes preuniversitarios y lograr así que estos sepan expresarse ante grupos de personas con seguridad, convicción y credibilidad. También se pretende fomentar en el alumnado las habilidades de: gestión de la información y el conocimiento, trabajo en equipo, pensamiento crítico y abierto, análisis y síntesis e iniciación a la investigación. El objeto último es, en cualquier caso, alcanzar la verdad de la realidad que se presenta.

Cuarto. Que, siendo necesaria y conveniente la colaboración de las Administraciones Públicas, las instituciones, Universidades y las empresas para asuntos de interés común en el ámbito de la Educación, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se estima oportuno suscribir el presente convenio de colaboración con la Universidad de Murcia, con arreglo a las siguientes,

Cláusulas:

Primera.- Objeto del convenio

El objeto del presente Convenio es establecer los criterios de colaboración entre la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, y la Universidad de Murcia, para el desarrollo de habilidades comunicativas y de pensamiento crítico con alumnado de Bachillerato a través de las actividades de formación y de debate que se establezcan cada curso escolar.

Segunda.- Compromisos de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo

Con la firma de este convenio, la Consejería de Educación, Universidades y Empleo se compromete a:

- a) Seleccionar los centros educativos destinatarios de las acciones previstas en el programa "Aprende a debatir".
- b) Promover las actividades formativas que se deriven del programa dirigidas al profesorado participante.
- c) Diseñar, conjuntamente con el director del Club de debate de la Universidad de Murcia, las acciones del programa.
- d) Los centros de enseñanza que participen en el programa garantizarán el acompañamiento del alumnado por parte del profesorado responsable durante la realización de las actividades, así como el correcto uso de las instalaciones en las salidas y visitas que realicen.

Tercera.- Compromisos de la Universidad de Murcia

Con la firma de este convenio la Universidad de Murcia se compromete a:

- a) Diseñar, conjuntamente con el representante de la Dirección General competente en materia de programas educativos, las acciones del programa.
- b) Colaborar en las actividades formativas que se deriven de las acciones del programa dirigidas al profesorado participante.
- c) Colaborar en las actividades formativas que se deriven de las acciones del programa dirigidas al alumnado participante.
- d) Organizar la final de la fase regional que tendrá lugar en sus instalaciones.

Cuarta.- Financiación

La celebración del presente convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que no se derivan de la suscripción de este convenio gastos para la Administración Regional de ninguna clase.

La celebración del presente convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la Universidad de Murcia, por lo que no se derivan de la suscripción de este convenio gastos para la Universidad de ninguna clase.

Quinta.- Órgano de seguimiento y control

El seguimiento del presente convenio será realizado por una comisión mixta constituida por dos representantes de cada entidad, cuyas funciones consistirán en revisar la ejecución del convenio y resolver las dudas que del mismo pudieran surgir.

Esta comisión actuará, según el régimen de funcionamiento que la propia comisión establezca, con vistas a dar cumplimiento de lo acordado, resolver, si es

necesario, las dudas sobre interpretación o modificación de lo acordado y evaluar periódicamente el desarrollo del convenio.

La comisión se regirá conforme a lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y estará constituida por:

El Director General competente en materia de programas educativos, o persona en quien delegue.

- a. El Jefe de Servicio de Programas Educativos.
- b. El Vicerrector de la UMU competente en materia de cultura.
- c. El Director del Club de debate de la UMU.

Los representantes con mayor rango de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo y de la UMU ostentarán la presidencia de esta comisión de manera alterna, actuando como secretario el otro representante de la consejería o de la UMU, quien levantará acta de las reuniones.

Cuando así se requiera, la concreción de las colaboraciones específicas en recursos y actividades que resulten de la creación del marco común de trabajo, se suscribirán mediante Adendas específicas a este Convenio.

Sexta.- Difusión

Las instituciones firmantes del presente convenio podrán dar publicidad al mismo mediante su difusión o divulgación a través de los medios de comunicación, insertando en ellas los anagramas de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo y de la Universidad de Murcia, cuando tengan un soporte gráfico, y haciendo mención a las mismas, cuando tengan un soporte sonoro, teniendo en cuenta las pautas establecidas en la normativa de imagen corporativa de cada una de las entidades.

Séptima.- Vigencia.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá un periodo de vigencia de dos cursos académicos, comenzando sus actuaciones en el presente curso, pudiendo prorrogarse por periodos de igual duración por acuerdo expreso de las partes.

Octava.- Extinción.

Serán causas de extinción de este Convenio:

1. El mutuo consentimiento.
2. La denuncia del mismo por una de las partes, formulada con seis meses de antelación a la fecha en la que deba surtir efecto.
3. La celebración de un nuevo convenio entre las partes que sustituya al anterior.
4. Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

En su caso, la comisión de seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

Novena.- Naturaleza y jurisdicción

El presente Convenio tiene una naturaleza administrativa y el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a la interpretación, modificación, extinción y efectos del mismo, cuando no sean resueltas por



la comisión de seguimiento, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las Instituciones firmantes de este Convenio deberán respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en relación con los datos que obtengan con motivo de la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, queda expresamente convenido que cualesquiera datos o información que las partes se comuniquen serán datos disociados, es decir, aquellos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por lo tanto, estarán excluidos de la aplicación de la normativa de protección de datos.

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman el presente Convenio de Colaboración, que se extiende por cuadruplicado ejemplar, en Murcia, a 1 de abril de 2014.

El Consejero de Educación, Universidades y Empleo, Pedro Antonio Sánchez López.—El Rector de la Universidad de Murcia, José Antonio Cobacho Gómez.